SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
30 ENE. 2019 20:42:25
Entrada 123873

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/42851 **26/12/2018** **118560**

AUTOR/A: MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCS); JULIÁ JULIÁ, María Sandra (GCS); TEN OLIVER, Vicente (GCS); CANO FUSTER, José (GCS); CANTÓ GARCÍA DEL MORAL, Antonio (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, se informa que en el marco de la actual reglamentación comunitaria, vigente hasta el 31 de diciembre de 2030, las plantaciones de viñedo se pueden llevar a cabo por tres vías:

– A partir de un cupo de plantaciones anual, como máximo el 1% de la superficie plantada el 31 de julio del año anterior (Autorizaciones para nueva plantación), para evitar desequilibrios.

– A partir de viñedo arrancado (Autorizaciones por replantación de viñedo).

– A partir de un derecho de plantación que tiene el titular proveniente del sistema anterior y que no ha caducado (Autorizaciones por conversión de derechos de plantación de viñedo).

Por otra parte, en el caso de las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), es posible limitar, pero no prohibir, la superficie disponible para autorizaciones en la zona geográfica delimitada por esa denominación. Las recomendaciones pueden realizarlas las organizaciones interprofesionales que operen en el sector vitivinícola así como los órganos de gestión de las DOP.

En el caso concreto de la DOP “cava” se ha considerado oportuno establecer para 2019, de acuerdo con la reglamentación comunitaria y nacional en vigor, lo siguiente:

– Conceder autorizaciones por un número de hectáreas equivalente al 1%, máximo, que se entiende que no pone en riesgo el equilibrio del mercado: 377,06 hectáreas.

– Conceder esas autorizaciones bajo la figura de Autorización de replantación, es decir de reconversiones varietales de superficies que a día de hoy producen fuera de la DOP Cava, pero que la autorización les permitirá hacerlo dentro.

– En consecuencia, limitar las nuevas plantaciones al mínimo permitido 0,1 hectáreas y aplicar restricciones a las autorizaciones de conversión de derechos de plantación.

Se trata de una propuesta que tiene en cuenta el importante crecimiento ya experimentado por la superficie de producción de cava en los últimos años, del 12,6% desde el año 2015 al 2018, pero también una posible expectativa de crecimiento del mercado para los vinos espumosos. De este modo:

– La superficie que podrá autorizarse en 2019 para nueva producción en el marco de la DOP "Cava" (377,06 hectáreas) no supone un incremento del 0,1% de la superficie plantada en la DOP a 31 de julio de 2018, sino un 1% de dicha superficie, puesto que tanto las 0,1 hectáreas autorizadas para nuevas plantaciones como las 377,06 autorizadas por replantación de superficies arrancadas, se incorporarán como nuevas superficies para la producción de uva para la elaboración de cava.

– Con esta decisión, el Gobierno no se sitúa muy por debajo del 1%, sino exactamente en ese 1%. Las 377,16 hectáreas autorizadas suponen el 1% de la superficie plantada en la DOP a 31 de julio de 2018.

– El Gobierno considera que el crecimiento en la superficie de la DOP "Cava" debe ser ordenado con el fin de evitar una posible devaluación de la DOP. Mantener el prestigio de la mencionada DOP beneficiará al conjunto de todos los productores, incluidos los de Extremadura y la Comunidad Valenciana y, por tanto, a los ubicados en zonas de expansión como Requena.

– El Gobierno no puede considerar que exista discriminación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Comunidad Valenciana respecto a otras, puesto que hay un trato igualitario entre las Comunidades Autónomas con territorio en esta DOP.

Madrid, 30 de enero de 2019

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
30 ENE. 2019 20:42:25
Entrada 123873